



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 134/2007

**REF: PRORROGA COMPETENCIA JUZGADO LETRADO DE 1ª
INSTANCIA DE ARTIGAS DE TERCER TURNO**

Montevideo, 13 de diciembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7614 referente a la competencia asignada al **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7614

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7593 de 18 de abril de 2007 estableció que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno actuaría exclusivamente en todos los asuntos de las materias civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2007, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que el volumen de trabajo que aún soporta el Juzgado Letrado de Artigas de 2° Turno merita prorrogar el referido régimen de competencia exclusiva;

III) que División Servicios Inspectivos ha informado favorablemente al respecto;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2008 la competencia asignada por el art. 2º de la Acordada nº 7593 de 18 de abril de 2007 será de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno.-

2º.- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. EIRÓ MENDES VIECO

